



UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Un Horizonte de Progreso para una Institución de Avanzada

NIT. 890.208.727-1

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO No 01 – 014 (Bucaramanga, Julio 28 de 2011)

Por medio del cual se adopta el Reglamento de Reconocimientos y Estímulos al proceso de evaluación de la producción intelectual de Docentes de las Unidades Tecnológicas de Santander

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, organiza el Servicio Público de la Educación Superior.

Que el Capítulo II Artículo 6 literal D, de la prenotada Ley, establece como función de la Instituciones de Educación Superior ser factor de Desarrollo Científico, cultural, económico, político v ético a nivel nacional y regional.

Que en sesión del Consejo Académico del 22 de marzo del 2011, elevado a acta No 03-008 de la misma fecha, aprobó el Reglamento al proceso de evaluación de la producción intelectual de Docentes de las Unidades Tecnológicas de Santander, para ser presentado ante el Consejo Directivo para su respectiva aprobación.

Que tiene el Consejo Directivo a la luz de los preceptos legales y estatutarios, la potestad de definir y modificar la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.

Que en merito de lo anterior,

ACUERDA

12

Calle de los Estudiantes No. 9-82
Ciudadela Real de Minas
PBX: 6413000 - 6412173 - 6413264
Telefax: (+7)6447777 - Bucaramanga - Santander
Página Web: www.uts.edu.co
E-mail: uts@uts.edu.co





UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Un Horizonte de Progreso para una Institución de Avanzada

NIT. 890.208.727-1

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, el Reglamento al proceso de evaluación de la producción intelectual de Docentes de las Unidades Tecnológicas de Santander, el cual quedara como a continuación se especifica:

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN Y OBJETO

ARTÍCULO N°1. Campo de aplicación. El presente reglamento se aplica a todos los docentes de carrera y tiempo completo ocasionales que se encuentren vinculados a las Unidades Tecnológicas de Santander.

ARTÍCULO N°2. Objeto. El presente Reglamento tiene los siguientes objetivos:

- Promover la producción intelectual desde la ciencia, la técnica, las humanidades y la pedagogía para el fortalecimiento académico de la Institución.
- Estimular la producción intelectual entre los docentes de carrera y tiempo completo ocasionales mediante bonificaciones semestrales.
- Establecer las políticas del proceso de evaluación de la producción intelectual de los docentes de carrera y tiempo completo ocasionales para el otorgamiento de bonificaciones semestrales.

CAPITULO II

SISTEMA DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO N°3. El proceso de evaluación de la producción intelectual se organiza en las siguientes fases:

- Convocatoria para la valoración de la producción intelectual. La Institución establecerá una fecha determinada cada semestre académico para que los docentes de carrera y tiempo completo ocasionales presenten la producción intelectual obtenida de actividades avaladas institucionalmente por las dependencias misionales, con la finalidad de ser evaluada y poder recibir la bonificación a la cual se hagan merecedores.

2



UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Un Horizonte de Progreso para una Institución de Avanzada

NIT. 890.208.727-1

- b) Selección de los trabajos presentados. El Comité de Producción Intelectual integrado por el Vicerrector, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Académico, el Jefe de la Oficina de Investigaciones y los Decanos de las respectivas Facultades, revisará los trabajos presentados por los docentes para corroborar que cumplen con los requisitos establecidos y contemplados en éste reglamento y para la asignación de pares, quienes evaluarán la calidad y pertinencia de la producción intelectual.
- c) Evaluación por pares académicos. Los trabajos de producción intelectual presentados por los docentes de carrera y tiempo completo ocasionales, serán evaluados por pares de reconocidos méritos, inscritos a Colciencias y sin vinculación directa con las Unidades Tecnológicas de Santander. Se asignará un (1) par a cada trabajo presentado. Los criterios de evaluación considerados por los pares serán los establecidos en el presente Reglamento. La Institución garantizará el envío de los trabajos, los criterios y los formatos de evaluación.
- d) Sustentación Pública. Los docentes cuya producción intelectual fue evaluada por pares, darán a conocer a la comunidad académica sus trabajos a través de seminarios u actividades especiales programadas por el Comité de Producción Intelectual antes de la asignación de puntos que determinan el monto de la bonificación. El docente no recibirá calificación por esta actividad, pero es un requisito que debe cumplirse para culminar el proceso de evaluación.
- e) Asignación de puntos. El Comité de Producción Intelectual asignará un puntaje a cada uno de los trabajos presentados por los docentes considerando la evaluación cualitativa otorgada por los pares y la valoración establecida en este Reglamento según la producción intelectual presentada. Los puntajes máximos que se pueden otorgar son los contemplados en el Capítulo IV.

PARÁGRAFO I: Los productos que los docentes presenten y obtengan la respectiva asignación de puntos y por ende la bonificación a la cual se hacen merecedores, no se pueden presentar en otras convocatorias.

PARÁGRAFO II: El puntaje máximo por convocatoria al que puede aspirar cada docente, no puede ser superior a 20 puntos.

12



UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Un Horizonte de Progreso para una Institución de Avanzada

NIT. 890.208.727-1

CAPITULO III CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 4. Los criterios de evaluación de la producción intelectual que se considerarán durante las fases del proceso de evaluación, son los siguientes:

- Calidad y pertinencia académica, científica, técnica, humanística o pedagógica.
- Contribución al desarrollo del campo respectivo de la ciencia, la tecnología, las humanidades y la pedagogía.
- Grado de complejidad y exigencia en el desarrollo del trabajo.
- Difusión del trabajo (local, regional, nacional, internacional).
- Sustentación del trabajo.

ARTÍCULO 5. Los siguientes trabajos de producción intelectual no requieren ser evaluados nuevamente:

- Las publicaciones en revistas de reconocimiento nacional e internacional, evaluadas por pares y aceptadas por las instituciones financiadoras o por los comités editoriales de las revistas. El docente adjuntará al trabajo de producción intelectual copia de la evaluación y seguirá los demás trámites de presentación planteados en este reglamento.
- Los libros publicados por editoriales reconocidas por COLCIENCIAS.
- Las patentes.

CAPITULO IV ASIGNACIÓN DE PUNTOS POR PRODUCCIÓN INTELECTUAL

ARTÍCULO 6. La producción intelectual de los docentes de carrera y tiempo completo ocasionales se ubicará en las siguientes modalidades:

- Investigación
- Producción Humanística
- Producción Pedagógica.
- Patentes

A

Calle de los Estudiantes No. 9-82

Ciudadela Real de Minas

PBX: 6413000 - 6412173 - 6413264

Telefax: (+7)6447777 - Bucaramanga - Santander

Página Web: www.uts.edu.co

E-mail: uts@uts.edu.co





UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Un Horizonte de Progreso para una Institución de Avanzada

NIT. 890.208.727-1

PARÁGRAFO I: No podrán asignarse puntos a un mismo trabajo en más de una modalidad de las estipuladas en el presente reglamento.

PARÁGRAFO II: Se podrán reconocer puntos por los libros publicados en CDs que cumplan los criterios establecidos en el presente reglamento y los específicos que determine COLCIENCIAS, para ello.

ARTÍCULO 7. Investigación. Para efectos de la evaluación, en las Unidades Tecnológicas de Santander se entiende por investigación la producción de conocimientos pertinentes y significativos para un grupo o comunidad cuya legitimidad y validez son reconocidos por la sociedad en general (Ley 30/92). El puntaje máximo que se podrá asignar para cada uno de los trabajos en esta modalidad, será el siguiente:

- a) Libros que resulten de una labor de investigación debidamente aprobada por el organismo financiador, hasta veinte (20) puntos.
- b) Trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo A1, según el índice de COLCIENCIAS, hasta quince (15) puntos.
- c) Trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo A2, según el índice de COLCIENCIAS, hasta doce (12) puntos.
- d) Trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo B, según el índice de COLCIENCIAS, hasta ocho (8) puntos.
- e) Trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo C, según el índice de COLCIENCIAS, hasta tres (3) puntos.
- f) Publicación de resultados de investigación en revistas especializadas, en el exterior, de carácter internacional o mediante producciones de video, cinematográfica o fonográfica, en el exterior, de difusión internacional, hasta quince (15) puntos.
- g) Producción y registro de software, hasta quince (15) puntos. Para efectos del reconocimiento se deben anexar los códigos fuente, el algoritmo y las instrucciones según el lenguaje utilizado, los manuales técnicos del usuario o el programa

Calle de los Estudiantes No. 9-82
Ciudadela Real de Minas
PBX: 6413000 - 6412173 - 6413264
Telefax: (+7)6447777 - Bucaramanga - Santander
Página Web: www.uts.edu.co
E-mail: uts@uts.edu.co





UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Un Horizonte de Progreso para una Institución de Avanzada

NIT. 890.208.727-1

ejecutable. Los documentos exigidos deben permitir establecer el grado de aportes del autor y la calidad del producto, pero sin menoscabar los derechos adquiridos.

- h) Establecimiento de empresas de origen universitario o empresarial generadas en un grupo de investigación (Spin-off), hasta quince (15) puntos. Para efectos de reconocimiento se debe anexar el certificado de la cámara de comercio y certificación Institucional.
- i) Elaboración de normas basadas en resultados de investigación (social o socio técnica), hasta quince (15) puntos. Para efectos de reconocimiento se debe anexar tipo de norma, número de identificación y entidad que la emite.
- j) Creación de productos o procesos tecnológicos usualmente no patentables o registrables por acuerdo contractual, hasta quince (15) puntos. Para efectos de reconocimiento se debe anexar número del contrato o convenio y certificación de la Institución
- k) Difusión de resultados de investigación en forma de ponencias, publicadas en memorias de eventos de carácter nacional, hasta cinco (5) puntos.
- l) Difusión de resultados de investigación en forma de ponencias, publicadas en memorias de eventos de carácter internacional, hasta ocho (8) puntos.

PARÁGRAFO I: No se asignará puntaje a los artículos en revistas que no estén clasificadas, indexadas u homologadas por COLCIENCIAS.

ARTÍCULO 8. Producción Humanística. Para efectos de la evaluación, la producción humanística se entiende como la creación, interpretación y divulgación de conocimientos relacionados con el hombre, la sociedad y la cultura. El puntaje máximo que se podrá asignar para cada uno de los trabajos en esta modalidad, será el siguiente:

- a) Trabajos, ensayos y artículos de carácter humanístico publicados en revistas especializadas del exterior, de nivel internacional o mediante producciones de video, cinematográficas o fonográficas en el exterior, de difusión internacional, hasta quince (15) puntos.
- b) Trabajos, ensayos y artículos de carácter humanístico publicados en revistas especializadas nacionales de nivel internacional o mediante producciones de video, cinematográficas o fonográficas en el exterior, de difusión internacional, hasta ocho (8) puntos.

2

Calle de los Estudiantes No. 9-82

Ciudadela Real de Minas

PBX: 6413000 - 6412173 - 6413264

Telefax: (+7)6447777 - Bucaramanga - Santander

Página Web: www.uts.edu.co

E-mail: uts@uts.edu.co





UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Un Horizonte de Progreso para una Institución de Avanzada

NIT. 890.208.727-1

- c) Trabajos, ensayos y artículos de carácter humanístico publicados en revistas especializadas nacionales de circulación nacional o regional, o mediante producciones de video, cinematográficas o fonográficas nacionales, de difusión nacional o regional, hasta cinco (5) puntos.

ARTÍCULO 9. Producción Pedagógica. Para efectos de la evaluación, la producción pedagógica se entiende como la elaboración de material destinado a servir de guía y apoyo para facilitar y optimizar el proceso de enseñanza aprendizaje. El puntaje máximo que se podrá asignar para cada uno de los trabajos en esta modalidad, será el siguiente:

- a) Libros de Texto, hasta doce (12) puntos. Para su reconocimiento el libro de texto debe estar publicado por una editorial de reconocido prestigio en el ámbito nacional o internacional y con un tiraje apropiado. Asimismo, se debe tener en cuenta el grado de actualidad del contenido, el carácter inédito y didáctico de la obra, y el grado de difusión regional, nacional o internacional
- b) Trabajos, ensayos y artículos de carácter técnico o humanístico, con orientación pedagógica, publicados en revistas especializadas del exterior, de nivel internacional o mediante producciones de video, cinematográficas o fonográficas en el exterior, de difusión internacional, hasta quince (15) puntos.
- c) Trabajos, ensayos y artículos de carácter técnico o humanístico, con orientación pedagógica, publicados en revistas especializadas nacionales de nivel internacional o mediante producciones de video, cinematográficas o fonográficas en el exterior, de difusión internacional, hasta ocho (8) puntos.
- d) Trabajos, ensayos y artículos de carácter técnico o humanístico con orientación pedagógica, publicados en revistas especializadas nacionales de circulación nacional o regional, o mediante producciones de video, cinematográficas o fonográficas nacionales, de difusión nacional o regional, hasta cinco (5) puntos.
- e) Elaboración de reseñas críticas, publicadas en libros o revistas académicas de reconocimiento nacional o internacional, hasta dos (2) puntos.
- f) Traducciones publicadas de libros y artículos, hasta tres (3) puntos.

R

Calle de los Estudiantes No. 9-82
Ciudadela Real de Minas
PBX: 6413000 - 6412173 - 6413264
Telefax: (+7)6447777 - Bucaramanga - Santander
Página Web: www.uts.edu.co
E-mail: uts@uts.edu.co





UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Un Horizonte de Progreso para una Institución de Avanzada

NIT. 890.208.727-1

PARÁGRAFO I: Ni las notas de clases, manuales, cartillas, impresos, memorias o cualquier otra publicación interna universitaria puede ser asimilada a Libro de Texto, salvo que cumpla las condiciones anteriormente expuestas.

PARÁGRAFO II: Toda producción pedagógica que se presente a evaluación, previamente debe haber sido aplicada y evaluada en una cátedra, curso o laboratorio ofrecido en alguno de los programas de la Institución, mínimo durante un periodo académico.

PARÁGRAFO III: No se pueden reconocer bonificaciones a más de cinco (5) reseñas críticas por año calendario.

Artículo 10. Patentes. Se le asignará puntaje a las patentes de invención en las que se otorgue reconocimiento a la Institución y cuando se publique el registro oficial, hasta veinte (20) puntos

ARTÍCULO N°11. Cuando un trabajo de producción intelectual tenga más de un autor, el puntaje se otorgará de la siguiente forma:

- Hasta tres (3) autores, se otorga a cada uno el puntaje total liquidado a la publicación, obra o actividad productiva.
- De cuatro (4) a cinco (5) autores, se otorga a cada uno la mitad del puntaje determinado para la publicación, obra o actividad productiva.
- Si son seis (6) o más autores, se otorga a cada uno el puntaje determinado para la publicación, obra o actividad productiva, dividido por la mitad del número de autores.
- Cuando se trate de libros en los cuales la contribución de los autores se pueda separar según los capítulos las partes de la obra, éstos se pueden tratar como artículos.

CAPITULO V

ASIGNACIÓN DE PUNTOS POR PREMIOS

ARTÍCULO N°12. Se pueden reconocer puntos por los premios internacionales o nacionales otorgados por instituciones de reconocido prestigio académico, científico o

R

Calle de los Estudiantes No. 9-82

Ciudadela Real de Minas

PBX: 6413000 - 6412173 - 6413264

Telefax: (+7)6447777 - Bucaramanga - Santander

Página Web: www.uts.edu.co

E-mail: uts@uts.edu.co





UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Un Horizonte de Progreso para una Institución de Avanzada

NIT. 890.208.727-1

técnico a trabajos realizados por el docente dentro de sus labores Institucionales, hasta quince (15) puntos.

ARTÍCULO 13. Los premios o distinciones que confiere la propia universidad sólo se reconocen cuando media una convocatoria pública nacional o internacional.

CAPITULO VI VALOR DEL PUNTO

ARTÍCULO 14. El valor del punto, al entrar en vigencia este reglamento será de cincuenta mil pesos (\$ 50.000). El Comité de Producción Intelectual definirá anualmente el valor del punto de acuerdo al presupuesto que la Institución tenga disponible.

CAPITULO VII

GLOSARIO

Libros de Texto: libros escritos, diseñados y producidos específicamente para su uso en la enseñanza de cualquier rama de estudio.

Patente: Son las regulaciones o requisitos gubernamentales que le otorgan a un individuo u organización el derecho o el título de propiedad sobre un nuevo invento durante un periodo de tiempo determinado.

Producto registrado: Los productos son los resultados alcanzados por los Grupos de investigación. Los Productos o procesos tecnológicos patentados o registrados son aquellos resultados que han sido patentados o registrados nacional o internacionalmente en las entidades que para tal fin están establecidas. Solo se reconocen aquellos productos que tienen un número de registro o patente asignado por una institución cuya finalidad sea esta, es decir, instituciones de registro o de patentamiento formalmente constituidas¹.

Producto no registrado: son aquellos obtenidos por los grupos de investigación a través de un proyecto formal de investigación o de un contrato formal con alguna empresa o

2

Calle de los Estudiantes No. 9-82

Ciudadela Real de Minas

PBX: 6413000 - 6412173 - 6413264

Telefax: (+7)6447777 - Bucaramanga - Santander

Página Web: www.uts.edu.co

E-mail: uts@uts.edu.co





UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Un Horizonte de Progreso para una Institución de Avanzada
NIT. 890.208.727-1

institución y que usualmente no se registran o contractualmente no está permitido el registro o patentamiento. En estos casos es necesario que exista un contrato entre el grupo (o su institución matriz) y el contratante. El contratante debe emitir una certificación del desarrollo del producto y de sus usos prácticos si los hay.

Revista indexada: Revistas Colombianas Especializadas en Ciencia, Tecnología e Innovación inscritas en el Índice Bibliográfico Nacional - IBN Publindex y que se han clasificado en las categorías A1, A2, B y C, de acuerdo con el cumplimiento de criterios de calidad científica y editorial, y según perfiles de estabilidad y visibilidad reconocidos internacionalmente para las publicaciones científicas.

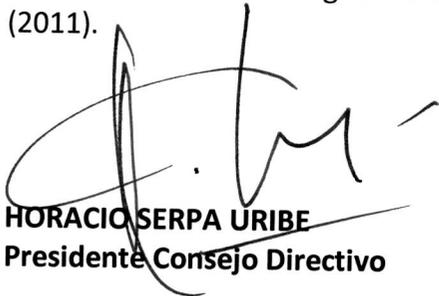
Spin-off: término anglosajón que hace referencia de la creación de nuevas empresas en el seno de otras empresas u organizaciones ya existentes, sean públicas o privadas, que actúan de incubadoras. Con el tiempo acaban adquiriendo independencia jurídica, técnica y comercial. Estas nuevas empresas suelen estar ligadas a la universidad y contribuirá la transferencia de hallazgos científicos.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en la página web de la entidad; y comuníquese a los estudiantes, con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Bucaramanga a los veintiocho días (28) días del mes de Julio de Dos Mil Once (2011).


HORACIO SERPA URIBE
Presidente Consejo Directivo


MAGDA MILENA AMADO GAONA
Secretaria Consejo Directivo